



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2024-A-MDCH/P

Challabamba, 01 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA:

VISTO:

El Informe N° 060-2024-GM-MDCH/P de fecha 01 de abril del 2024 emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N° 097-2024-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 25 de marzo del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Legal; el Informe N° 001-2023-MDCHLL-PP-C/GPPR/OPMI/AQS de fecha 20 de marzo del 2024 emitido por la Econ. Alicia Quispe Samata Jefe de la oficina de Programación Multianual de Inversiones- OPMI; Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2024-MDCH de fecha 03 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece en el artículo 1 que dicho sistema administrativo del Estado, tiene como finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la precitada norma señala que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 9.3 del Artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, indica que una de las funciones del Órgano Resolutivo es: "Designar al Responsable de la OPMI de acuerdo con el perfil profesional que establece la DGPMI. Dicho Responsable no puede formar parte de ninguna OPMI, UF o UEI";

"Artículo 9°. Del OR

(...)

9.3 El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes:

(...)

2. Designar a la OPMI del Sector, GR o GL. En ningún caso el órgano o unidad orgánica que realiza las funciones de OPMI puede coincidir con los que realizan las funciones de UF y/o UEI.

3. Designar al Responsable de la OPMI de acuerdo con el perfil profesional que establece la DGPMI. Dicho Responsable no puede formar parte de ninguna OPMI, UF o UEI." (Negrita agregada)



Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



2023-2026

Que, el artículo 6º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que:

"Artículo 6. Designación y registro de la OPMI y de su Responsable

- 6.1 El OR designa a la OPMI así como a su Responsable mediante la resolución o acto correspondiente, debiendo comunicar dicha designación a la DGPMI a través del Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable para su registro en el Banco de Inversiones.
- 6.2 Para la designación de la OPMI se debe verificar que el órgano o unidad orgánica de la entidad cuente con funciones en materia de planeamiento, inversión pública o materias vinculadas con la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas, planes o programas que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector o el ámbito de las competencias del GR o GL. En ningún caso el órgano o unidad orgánica que realiza las funciones de OPMI puede coincidir con los que realizan las funciones de UF o UEI.
- 6.3 Para la designación del Responsable de la OPMI debe verificarse el cumplimiento del perfil profesional establecido en el formato a que se refiere el párrafo 6.1. El Responsable de la OPMI no puede formar parte de otra OPMI o de alguna UF o UEI".

Que, con Informe N° 001-2024-MDCHLL-PP-C/GPPR/OPMI/AQS de fecha 20 de marzo del 2024, la jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Alicia Quispe Samata solicita designación como Responsable de la OPMI mediante acto resolutivo, con el objetivo de tener acceso a los aplicativos Banco de Inversiones, módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) y cumplir con el artículo 6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, adjuntando formato N° 01-A Registro de la OPMI y su responsable y copia simple del Contrato Administrativo de Servicio N° 013-2024 de fecha 06 de marzo del 2024;

Que, de acuerdo al numeral 7.1 del artículo 7º de la norma antes citada establece, el responsable de la OPMI registra a las UF en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 02-A: Registro de unidades de organización, unidades ejecutorias presupuestales, programas o proyectos especiales a ser registrados cuenten con competencias vinculadas a las inversiones que se van a implementar así como con profesionales especializados en la formulación, evaluación y/o aprobación de inversiones que le sean encargadas. Asimismo, registra al responsable de las UF para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el mencionado formato. El responsable de la UF puede coincidir con el de la UEI;

Que, conforme a lo establecido por las normas pre citadas (Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones) y los requisitos del perfil profesional establecido en el formato a que se refiere el párrafo 6.1; el cual deberá ser efectivizado mediante Resolución de Alcaldía y ser informado en el acto a la Dirección General de Programación Multianual del MEF para el reconocimiento correspondiente para los nuevos actos administrativos;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, por tanto corresponderá proceder conforme a lo establecido en dichas normas;

Que, del marco normativo se tiene lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 sobre el "Principio de presunción de veracidad" del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General 1, concordante con su Artículo 49º se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, (...), debiendo presumirse la idoneidad del presente expediente administrativo, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de las áreas pertinentes;

Que, mediante Informe N° 001-2024-MDCHLL-PP-C/GPPR/OPMI/AQS de fecha 20 de marzo del 2024, la Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Alicia Quispe Samata solicita designación como Responsable de la OPMI mediante acto resolutivo, con el objetivo de tener acceso a los aplicativos Banco de Inversiones, módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) y cumplir con el artículo 6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, adjuntando formato N°





Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



01-A Registro de la OPMI y su responsable y copia simple del Contrato Administrativo de Servicio N° 013-2024 de fecha 06 de marzo del 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 097-2024-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, efectuada la revisión y el análisis legal OPINA, que corresponde DESIGNAR como responsable de la OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - OPMI a la Econ. ALICIA QUISPE SAMATA Jefe de la OPMI, conforme a lo expuesto de forma precedente, por tanto, se emita el acto Resolutivo solicitado;

Que, mediante Informe N° 060-2024-GM-MDCH/P de fecha 01 de abril del 2024 emitido por el Gerente Municipal señala: Bajo ese contexto, corresponde formalizar la designación como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) a la Econ. ALICIA QUISPE SAMATA, para solicitar usuario y clave al Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, debiendo comunicar dicha designación a la DGPMI a través del Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su responsable para su registro en el Banco de Inversiones;

Estando a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde emitir acto resolutivo de designación del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital de Challabamba.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR a la Econ. ALICIA QUISPE SAMATA identificada con DNI N° 72162036, como responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI de la Municipalidad Distrital de Challabamba con efectividad retroactiva al día 06 de marzo del 2024.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, hacer de conocimiento la presente resolución a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la publicación del texto de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría General su publicación en el portal web institucional (www.munichallabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

CPC. Ripen F. Huiza Peña
DNI: 41112516
ALCALDE

c.c.
GM.
SG.
GPPyR
URH